



CONVENIO

En Dalcahue a 03 de Marzo de 2011, entre la **Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire"**, representada por su Presidente Don Alfredo Segundo Hurtado Alvarez, ambos con domicilio para estos efectos en Avda. Mocopulli N° 75 de la ciudad de Dalcahue, en adelante La Corporación y don **José Javier Barría Saldivia**, Cédula de Identidad N° , con domicilio en Camino ciudad de , se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Equipo Psicosocial de la Corporación Municipal compuesto por Psicóloga, Fonoaudióloga, Psicopedagoga y Asistente Social, deben diariamente concurrir hacia los Establecimientos Educativos para la atención de los alumnos; por lo cual, se requiere contar con movilización disponible.

SEGUNDO: Según lo descrito anteriormente, "La Corporación" ha contratado los servicios de transporte de don José Barría Saldivia, para que realice el traslado hacia los Establecimientos Educativos que se requieran, siendo los siguientes:

Esc. Rural Juan Victorino Tangol	\$15.000
Esc. Rural Tocoihue	\$10.000
Esc. Rural César Gómez García	\$6.000
Esc. Rural Colegual	\$10.000
Esc. Rural Teguel	\$3.000
Esc. Rural Mallinlemu	\$ 4.000
Esc. Rural Butalcura	\$6.000
Esc. Rural Carihueico (pasarela)	\$6.000
Esc. Rural El Prado	\$15.000
Esc. Rural San Juan	\$15.000
Esc. Rural Profesor Héctor M. Bahamonde	\$5.000
Esc. Rural Dallico	\$8.000
Esc. Rural Kilómetro 60	\$5.000
Esc. Rural José María Ulloa Saldivia	\$6.000
Esc. Rural Calen	\$13.000
Esc. Rural José Daniel Bahamonde B	\$7.000
Esc. Rural Culdeo	\$12.000
Esc. Rural San Pedro	\$15.000

Los valores indicados corresponden solamente a una vuelta (ya sea ida o regreso).

Además, cuando se requiera realizar visitas domiciliarias dentro de la Comuna, el valor por vuelta tendrá un monto de \$1.000.-

Se deja establecido que se cancelará por viaje efectivamente realizado, con fondos de la SEP o TEI según corresponda.

TERCERO: El presente convenio regirá a contar del 03 de Marzo de 2011 y regirá hasta el 31 de Diciembre del 2011, sin embargo, la Corporación podrá poner término en el acto a este convenio con 15 días de anticipación cuando lo estime conveniente.

CUARTO: El Propietario mantendrá el vehículo según las disposiciones de la Ley de Transito N°18.290 y de los Reglamentos y las Resoluciones del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

QUINTO: La Corporación cancelará los viajes efectivamente realizados, de acuerdo al Calendario de salidas a terreno del Equipo Psicosocial.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data quedando dos en poder de la Corporación y la otra en poder del propietario.

JOSE JAVIER BARRIA SALDIVIA
PROPIETARIO

ASHA/JUG/CBO/ag.



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
PRESIDENTE
CORP. MUNICIPAL DALCAHUE